

PROYECTO DE LEY

INTEGRACIÓN SOCIO URBANA DEL BARRIO LA CARBONILLA

CAPÍTULO I

OBJETO

Artículo 1°. Objeto. El objeto de la presente ley es la **reurbanización, zonificación y definición de lineamientos para el proceso de integración social, cultural, ambiental y urbana del Barrio denominado “La Carbonilla”** basada en los principios de igualdad, de democracia participativa, de no discriminación, de integración urbana y del derecho a la Ciudad, mediante la implementación de medidas que permitan superar las condiciones de vulnerabilidad social de los habitantes del barrio con el fin de lograr una inclusión socio-urbana plena y permanente, considerando lo establecido por la Ley Nacional N° 27.694.

Se define como **integración sociourbana** al conjunto de acciones orientadas a la mejora y ampliación del equipamiento social y de la infraestructura, para el acceso a los servicios de red, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el fortalecimiento de las actividades económicas familiares, el redimensionamiento parcelario, la seguridad en la tenencia y la regularización dominial; a través de las cuales se alcanza la integración física y social del barrio al tejido de la Ciudad de Buenos Aires, por medio de un abordaje social integral, con carácter de radicación definitiva y mejoramiento del hábitat.

CAPÍTULO II

POLÍGONO

Artículo 2°. Polígono. Dispóngase la urbanización del Barrio La Carbonilla en el polígono señalado en el Anexo I de la presente, delimitado por el eje de la Avenida Manuel Ricardo Trelles, desde su intersección con las vías del ferrocarril San Martín en Av. Warnes hasta la calle Añasco, su prolongación virtual hasta la intersección con la calle Espinosa, prolongando la delimitación de forma lineal hasta el Puente de la Avenida San Martín y Arregui, reconstruyendo el punto de deslinde con el área activa de operaciones del Ferrocarril, y continuando el deslinde

con el área de operaciones ferroviarias, hasta la intersección del eje de la Avenida Trelles, definiendo un área que comprende parte de las parcelas con identificación catastral 59-032, 59-031 y 69-092, y un área sin identificación catastral.

CAPÍTULO III

GESTIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 3°. Plan Integral. Constitúyase el “**Plan Integral de Reurbanización del Barrio La Carbonilla**” (en adelante, ‘PIRU’) el cual será diseñado a partir de los lineamientos consensuados en la Mesa de Gestión Participativa para la Reurbanización del Barrio La Carbonilla.

Artículo 4°. Mesa de Gestión Participativa. Créase la "Mesa de Gestión Participativa para la Urbanización del Barrio La Carbonilla" (en adelante, ‘MGP’) con el objeto de garantizar e instrumentar la participación de los vecinos del barrio en todas las etapas del proceso de urbanización. La MGP deberá constituirse en un plazo no mayor a los quince (15) días desde la promulgación de la presente ley.

Artículo 5°. Conformación de la MGP. La MGP estará conformada por:

- a) El Instituto de Vivienda de la Ciudad (en adelante, "IVC") o el organismo que en el futuro lo reemplace.
- b) La Junta Vecinal del Barrio La Carbonilla, integrada por la Comisión Directiva y Delegados de los tres sectores que lo componen.
- c) Representantes de la Junta Comunal de la Comuna 15 (uno por cada una de las fuerzas con representación en la misma).
- d) Integrantes de la Comisión de Vivienda de la Legislatura.
- e) Tres (3) integrantes del Consejo Consultivo Comunal de la Comuna 15.
- f) Un representante del Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- g) Representantes de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires.
- h) Un representante de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial, Hábitat y Vivienda, o el organismo que en un futuro la reemplace.
- i) Un representante del Ministerio Público Tutelar de la Ciudad.

- j) Tres (3) integrantes de hogares beneficiarios según el Artículo 14° de la presente por cada sector del Barrio La Carbonilla.

Artículo 6°. Invitaciones. Se podrá invitar a participar de la MGP a:

- a. Representantes del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del GCBA o el organismo que en un futuro lo reemplace,
- b. Representantes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del GCBA o el organismo que en un futuro lo reemplace,
- c. Representantes de la Secretaría de Desarrollo Urbano y de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas del GCBA o el organismo que en un futuro lo reemplace,
- d. Representantes del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación,
- e. Funcionarios de la Agencia de Administración de Bienes del Estado,
- f. Representantes de empresas prestatarias de servicios públicos;
- g. Integrantes de instituciones académicas, asociaciones civiles y profesionales;
- h. Representantes de la Comisión Permanente de Personas con Discapacidad de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
- i. Representantes de otras entidades y organismos del GCBA que se defina por consenso en el ámbito de la MGP.
- j. Representantes de organizaciones barriales, sociales, políticas, religiosas, culturales y deportivas con presencia en el Barrio La Carbonilla.
- k. Integrantes de hogares beneficiarios según el artículo 14° de la presente que sean afectados por potenciales acciones en el proceso de reurbanización.

Artículo 7°. Incumbencias de la MGP. Son funciones de la MGP:

- a. Confeccionar el reglamento de funcionamiento de la misma dentro de las primeras tres (3) sesiones.
- b. Definir las acciones y criterios para el desarrollo del PIRU, para sus etapas de diagnóstico, diseño, elaboración, ejecución, control, monitoreo y evaluación, en un plazo no mayor a noventa (90) días a partir de su constitución.
- c. Proponer modificaciones sobre las políticas y procesos propuestos o desarrollados por la autoridad de aplicación en el marco del PIRU, y llegar a consensos.
- d. Fomentar y acompañar la participación activa de los habitantes del barrio.
- e. Solicitar asesoramiento a asociaciones profesionales, instituciones académicas y equipos técnicos.

- f. Solicitar informes a los distintos organismos de la administración pública, y a toda persona física y/o jurídica, que considere necesarios para las definiciones y el desarrollo del PIRU, que deberán otorgar en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles.
- g. Realizar seguimiento de las obras y ejecuciones presupuestarias implicadas en el PIRU.
- h. Convocar a asambleas por sector, talleres de manzana o reuniones de otra índole con habitantes del barrio, a los fines de cumplir el objeto de la presente ley.

Artículo 8°. Coordinación de la MGP. La MGP estará coordinada por el IVC, o el organismo que en un futuro lo reemplace, en tanto autoridad de aplicación de la presente. Será responsable de dar difusión de los días, horarios y lugares de realización de las reuniones de la MGP con una antelación mínima de setenta y dos (72) horas, dentro del polígono delimitado en el Artículo 2° de la presente.

La MGP deberá ser convocada como mínimo una (1) vez cada quince (15) días durante los primeros doce (12) meses contados desde la sanción de la presente ley. Con posterioridad a ello, la periodicidad será determinada por la MGP, de acuerdo con las necesidades y estado del PIRU. La MGP deberá convocar trimestralmente a asambleas generales en el barrio para garantizar el acceso a la información y la participación de todos los vecinos en el proceso de urbanización. La convocatoria a la asamblea general será responsabilidad de la MGP y deberá informar a los vecinos del barrio con suficiente antelación, quienes podrán ser acompañados por asesores técnicos de su elección. Cada reunión de la MGP deberá ser filmada y publicada en soportes virtuales de público acceso.

Artículo 9°. Incumbencias. Serán objeto de tratamiento obligatorio en el ámbito de la MGP, previo a la adopción de cualquier decisión por parte de la autoridad de aplicación las siguientes acciones:

- a) Diseño y ejecución del relevamiento y diagnóstico físico y social.
- b) Conformación de mecanismos de actualización del padrón de beneficiarios.
- c) Definir criterios para relocalizaciones, construcción y adjudicación de viviendas nuevas y mejoramiento de viviendas existentes.
- d) Mecanismos de escrituración.
- e) Criterios de prioridad en la adjudicación de viviendas y soluciones habitacionales definitivas, considerando, entre otros:
 - Hogares que habiten viviendas en riesgo de derrumbe o de alta precariedad en los

materiales;

- Hogares que habiten viviendas emplazadas sobre la traza de las vías circulatorias a materializar;
 - Hogares con personas con discapacidad y/o adultos mayores;
 - Hogares que requieran relocalización por hacinamiento;
 - Hogares que requieran relocalización por esponjamiento;
 - Víctimas de violencia de género.
- f) Afectación de inmuebles o terrenos al PIRU.
- g) Definición de inmuebles a recalificar, reconfigurar y consolidar.
- h) Consolidación de las vías de circulación y movilidad: prolongación, apertura y ensanche de calles, pasajes y pasillos existentes.
- i) Provisión de equipamiento urbano, contemplando la factibilidad de incorporar establecimientos y/o servicios de salud, educación, de cultura, culto, deporte y esparcimiento.
- j) Puesta en valor, ampliación, mantenimiento y creación de espacios públicos.
- k) Ampliación de la infraestructura de servicios urbanos incluyendo redes de agua potable, energía eléctrica, desagües cloacales, desagües pluviales, alumbrado público, higiene urbana, servicios de internet de banda ancha, correo y telecomunicaciones.
- l) Parámetros rectores de sustentabilidad y durabilidad en el PIRU.
- m) Fortalecimiento de las actividades productivas y económicas del barrio respetando las existentes.
- n) Abordaje sobre la situación de los inquilinos.

Artículo 10°. Autoridad de aplicación. Designase como autoridad de aplicación al Instituto de la Vivienda de la Ciudad dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat o al organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 11°. Funciones de la autoridad de aplicación. Son funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Garantizar, promover, difundir y coordinar **instancias mensuales de la Mesa de Gestión Participativa** para la Reurbanización del Barrio La Carbonilla y toda instancia que solicite la misma a los fines de la presente ley.
- b) Ejecutar políticas, obras y procesos consensuados en la Mesa de Gestión Participativa y en conjunto con las áreas competentes dirigidos a la reurbanización del barrio y ejecución

del PIRU.

- c) Diseñar y promover, en conjunto con las áreas competentes, acciones referidas a la mejora de la competitividad y formalización de los locales comerciales, establecimientos productivos y laborales en general situados dentro del barrio, la inserción socioeconómica de sus habitantes y la generación de empleo formal.
- d) Informar trimestralmente en forma escrita y pública sobre los avances generales del proceso de reurbanización, así como dar respuesta a las consultas que cualquier integrante de la Mesa de Gestión Participativa en un plazo perentorio de diez (10) días hábiles.
- e) Remitir semestralmente a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un informe de avance, diagnóstico y presupuesto destinado a las acciones emprendidas por el PIRU y al proceso de reurbanización e integración social, cultural, ambiental y urbana del barrio La Carbonilla.
- f) El IVC, es el responsable de brindar información completa, veraz, adecuada y oportuna sobre el PIRU en las distintas etapas y mediante medios que sean accesibles para las vecinas y vecinos.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES DEL PIRU

Artículo 12°. Diagnóstico físico y social. Realícese un diagnóstico físico y social que contemple la identificación de problemáticas sociales, habitacionales y ambientales; considerando variables sobre las condiciones de habitabilidad, las necesidades básicas insatisfechas, el acceso a la salud, la educación y empleo de los habitantes del barrio. Para ello se llevará adelante un relevamiento integral que permita conocer el estado de situación al inicio del PIRU. El plano resultante tendrá reconocimiento como antecedente de los hechos existentes, como base pre catastral donde proyectar las adecuaciones para la conformación de los planos de catastro, mensura y subdivisión necesarios para el proceso de regularización de las viviendas. Incluirá:

- Hogares propietarios e inquilinos. Se considera hogar a aquella persona o grupo de personas que viven bajo un mismo techo y comparten los gastos de alimentación. En casos de hacinamiento por cohabitación serán inscriptos los hogares de manera diferenciada.
- Viviendas y sus características, incluyendo materiales, metros cuadrados y valuación.
- Unidades Productivas y Comercios, sus características incluyendo materiales, metros cuadrados y valuación.

- Espacios deportivos, educativos, sociales, religiosos, culturales y comunitarios.

Artículo 13°. Afectación de inmuebles. Realícese un relevamiento de inmuebles de dominio público o privado del GCBA y de dominio privado en desuso en un radio de un kilómetro en torno al polígono y dentro del mismo plausibles de afectar al PIRU para su readecuación funcional con destino a viviendas nuevas o equipamiento urbano.

Artículo 14°. Beneficiarios. Todos los hogares de La Carbonilla que habiten en el barrio con anterioridad a la promulgación de la presente **tendrán derecho a una solución habitacional única y definitiva** acorde a los parámetros definidos en el artículo 15° de la presente. El IVC estará a cargo de realizar un Censo que incluya, sin excepción, a todos los hogares del barrio garantizando mecanismos de inscripción voluntaria y actualización permanente. El Censo deberá incluir el régimen de tenencia de las viviendas y la existencia de locales comerciales y otras unidades productivas, registrando su superficie y su rubro.

Artículo 15°. Soluciones habitacionales. Se considera solución habitacional única y definitiva a toda vivienda adecuada al hogar destinatario que cuente con núcleo húmedo (cocina y baño) y acceso independiente desde la vía pública de forma directa o a través de un pasaje común. El IVC podrá dar la posesión de las nuevas viviendas a sus adjudicatarios una vez finalizadas las obras, según las pautas establecidas en las especificaciones técnicas del pliego de contratación, y encontrándose las mismas en condiciones de habitabilidad, asoleamiento y ventilación mínimas, con la totalidad de las conexiones intradomiciliarias a los servicios públicos efectuadas y en correcto funcionamiento y la cantidad de habitaciones y metros cuadrados acordes con la composición del hogar destinatario.

Artículo 15° bis. Habitaciones. La asignación del tipo de vivienda en función de la cantidad de dormitorios deberá basarse en criterios transparentes y deberá considerar la proyección del crecimiento familiar y de sus integrantes a cinco años, a fin de evaluar la cantidad de habitaciones de la solución habitacional definitiva a adjudicar. Se establece que, a efectos de la asignación de vivienda y cantidad de habitaciones, en una habitación sólo pueden convivir dos niños/as del mismo sexo hasta la edad de 12 años. No podrán convivir en una misma habitación niños/as del mismo sexo que se lleven entre sí más de tres años.

Artículo 16°. Accesibilidad. Deberán contar con accesibilidad universal plena adecuada para personas mayores y personas con discapacidad el 20% de las soluciones habitacionales

adjudicadas y la totalidad de vías de circulación y espacios públicos nuevos y existentes incluidos en el PIRU.

Artículo 17°. Vivienda nueva. Los criterios para las nuevas construcciones deberán contemplar distintas tipologías arquitectónicas, respetando las características volumétricas del barrio de la Paternal y previendo la organización consorcial de los futuros habitantes. La implantación de las mismas deberá encontrar solución dentro del polígono de intervención del PIRU, propendiendo a la plena integración de las viviendas y los equipamientos al entorno urbano preexistente, poniendo en consideración la oportunidad de consolidar un frente en las calles externas que contribuya a disolver las barreras físicas y simbólicas del polígono.

Artículo 18°. Mejoramiento de viviendas. Se mejorarán y adecuarán las viviendas existentes que no precisen relocalización mediante obras directas del Estado y por programas de bancos de materiales, posibilitando mecanismos de autoconstrucción que caracterizaron la evolución del barrio, incorporando equipos técnicos que asesoren en cada caso sobre alternativas proyectuales para las adecuaciones. Se pondrán en valor la diversidad de soluciones constructivas particularizadas, asegurando el mejoramiento de las condiciones de ventilación y refuerzo de las estructuras, terminaciones de muros y pisos, distribución de electricidad, baños y cocinas, la organización de las servidumbres de paso y los proyectos de ampliación por problemas de hacinamiento.

Artículo 19°. Relocalizaciones. Las relocalizaciones que se realicen con motivo del PIRU no se realizarán mediante desalojos forzosos, cumpliendo a su vez con la planificación integral del proceso de relocalización y las instancias de participación establecidas en la presente ley, serán efectuadas dentro del barrio en unidades funcionales de iguales o superiores características respecto de la vivienda original. Está prohibido acordar relocalizaciones sin definir previamente cada una de las operatorias, sus condiciones y planes de pago correspondientes a las soluciones habitacionales definitivas. Las relocalizaciones incluyen los casos que se ajusten al menos a alguno de los siguientes parámetros:

- a) Sectores cuya desocupación resulte imprescindible por necesidad proyectual para la consolidación urbanística del barrio, por apertura o ensanchamiento de calles, pasajes o pasillos, esponjamiento, reconfiguración y ordenamiento de parcelas y manzanas, disposición de espacios públicos o equipamiento comunitario.
- b) Edificaciones cuyas características técnicas resultan irrecuperables, previa verificación de los organismos de gobierno competentes, en coordinación con los equipos técnicos de

la autoridad de aplicación.

Artículo 20°. Desalojos. Las acciones implementadas en el marco de la presente ley no podrán implicar la realización de desalojos forzosos. En todos los casos, inmediatamente se garantizará a la familia ser relocalizada una solución habitacional dentro del Barrio con características similares o superiores a la vivienda que ocupa en la actualidad.

Artículo 21°. Condiciones de pago. Será responsabilidad de los hogares beneficiarios contribuir, en la medida de sus capacidades y sin perjuicio de su subsistencia, con el pago proporcional a la adjudicación de las parcelas y/o unidades funcionales y su aporte en materia de suelo y vivienda preexistente. En ningún caso la incapacidad de pago vulnerará los derechos reconocidos en la presente Ley a favor de los beneficiarios. La autoridad de aplicación determinará plazos y montos de pago sostenibles que no podrán superar el 20% de los ingresos comprobables de cada hogar beneficiario, considerando como monto del pago mensual del crédito para la solución habitacional definitiva la sumatoria estimativa de la cuota del crédito, los montos de las tarifas de los servicios públicos domiciliarios, los impuestos inmobiliarios y las expensas. El pago del crédito incluirá el plazo de gracia de un (1) año para el pago de las cuotas.

Artículo 22°. Créditos. El IVC garantizará el desarrollo de operatorias de crédito para otorgar las soluciones habitacionales definitivas en el marco del PIRU en caso de ser necesario, teniendo en cuenta las condiciones socioeconómicas de cada una de las familias y asegurando a todas condiciones iguales o más beneficiosas que las establecidas por la Ley 341, manteniendo cuotas fijas y una tasa de financiamiento del cero por ciento (0%) hasta lograr cancelar los créditos y escriturar las viviendas.

Artículo 23°. Inejecutabilidad de las viviendas. El GCBA no podrá transferir a terceros ninguna deuda o hipoteca constituida a favor del GCBA por los habitantes del barrio. El GCBA no podrá ejecutar ninguna vivienda de las familias por ninguna razón, ni siquiera por falta de pago de los créditos otorgados.

Artículo 24°. Inembargabilidad de las viviendas. Las viviendas adquiridas en el marco de un proceso de reurbanización son inembargables. Junto con la escrituración, deberán inscribirse como Bien de Familia.

Artículo 25°. Escritura. La escritura, tanto de las viviendas nuevas como de las viviendas

existentes mejoradas, no podrá suscribirse hasta tanto la unidad cuente con las conexiones internas domiciliarias a los servicios públicos de agua, electricidad y desagües cloacales, efectuadas, regularizadas y en correcto funcionamiento. La escrituración y finalización del proceso de regularización dominial no desvinculará a la autoridad de aplicación de la responsabilidad sobre las mismas.

Artículo 26°. Regularización dominial. El Gobierno de la Ciudad realizará las gestiones necesarias con el Gobierno Nacional a fin de desarrollar todas las etapas del PIRU y alcanzar la regularización dominial a favor de las familias, considerando la RESOLUCIÓN AABE N° 196/2015 de la Agencia de Administración de Bienes del Estado, adjunta a la presente como Anexo III, donde se afecta en predio a la ejecución de políticas de acceso al hábitat y regularización de barrios informales.

Artículo 27°. Conexiones a servicios. La escrituración y la finalización del proceso de regularización dominial no desvinculará a la autoridad de aplicación de la responsabilidad de garantizar las conexiones intradomiciliarias a todos los servicios públicos incluyendo agua, gas, electricidad, y desagüe cloacal, efectuadas y en correcto funcionamiento. Estará prohibido el corte del suministro de estos servicios públicos domiciliarios por falta de pago. Se deberá convenir con las empresas prestadoras de servicio la transferencia inmediata de las obras de infraestructura ejecutadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el barrio una vez finalizadas.

Artículo 28°. Tarifa social. La autoridad de aplicación deberá garantizar, mediante las gestiones correspondientes, la reducción tarifaria o la inscripción como tarifa social en las empresas prestatarias de servicios públicos.

Artículo 29°. Gastos consorciales. La autoridad de aplicación se hará cargo financieramente de los gastos consorciales durante los primeros 20 años de las nuevas unidades construidas en el marco del proceso de reurbanización. Cumplido ese plazo, el IVC se hará cargo del 50% de los gastos consorciales y se llevarán adelante capacitaciones para los vecinos y vecinas sobre administración consorcial y, con la participación del IVC, se pondrán en marcha los consorcios de las viviendas construidas en el marco del proceso de reurbanización. Finalizado el último plazo señalado, los consorcios comenzarán a hacerse cargo de los gastos consorciales.

Artículo 30°. Contrataciones de obra. Las empresas y cooperativas adjudicatarias de las obras

a realizarse en el barrio para el cumplimiento de la presente ley deberán contratar un mínimo de treinta por ciento (30%) de personas que habiten en el Barrio para la ejecución de las obras, o hasta completar los inscriptos en la bolsa de trabajo por rubro o especialidad buscada. A dichos trabajadores deberá garantizarse los derechos del convenio colectivo de trabajo correspondiente a la actividad o trabajo que realice. En forma previa a la aprobación de los pliegos y al llamado a licitación deberá realizarse la convocatoria para la inscripción en la bolsa de trabajo, de forma individual o por medio de la conformación de cooperativas de trabajo. Deberán realizarse capacitaciones y brindar formación a los habitantes del barrio a fin de incentivar capacidades y especializaciones, abriendo aún más la inclusión a los trabajos que se ejecuten en el marco del PIRU.

Artículo 31°. Inmuebles preexistentes. Los inmuebles existentes al momento de la aprobación de esta ley que tengan un valor simbólico, histórico y/o religioso de interés general para el barrio, serán respetados y eventualmente recalificados, reconfigurados y/o consolidados de acuerdo con lo que determine la MGP que, en estos casos, deberá integrarse con el responsable a cargo de la administración de dicho inmueble.

Artículo 32°. Locales comerciales y productivos. Los locales comerciales y productivos existentes incluidos en el relevamiento físico y social serán parte de las obras de mejoramiento y adecuación así como de los mecanismos de financiamiento y escrituración consensuados en la MGP. Los locales nuevos por construir que se desarrollarán en el marco del PIRU estarán destinados:

- a) El 50% a relocalizar establecimientos productivos y laborales en general que se encuentran dentro del polígono y tendrán como objetivo dinamizar la economía barrial.
- b) El 20% a la creación de centros culturales, centros de jubilados y/o salones de usos múltiples para que los vecinos puedan utilizar esos locales como lugares de reunión y para actividades comunitarias.
- c) El 10% a la creación de espacios de contención para mujeres y la lucha contra la violencia de género, cogestionados entre la Dirección General de la Mujer del Gobierno de la Ciudad o el organismo que en futuro lo reemplace y la MGP.
- d) El 10% a albergar dispositivos de prevención y atención a personas con consumos problemáticos.
- e) El destino del restante 10% del uso de los locales de tipo comercial quedará a criterio de la MGP.

Artículo 33°. Infraestructura. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de los organismos técnicos competentes, gestionará y/o realizará la adecuación de infraestructura a los fines de lograr el correcto funcionamiento de los servicios públicos de red de agua potable, energía eléctrica, desagües cloacales, desagües pluviales y gas natural, de conformidad con lo que se establezca en el PIRU, incluyendo un sistema de tomas de agua y bocas de incendio. La infraestructura de servicios públicos será diseñada y ejecutada teniendo en cuenta los relevamientos y estudios demográficos que permitan determinar la población futura correspondiente a un horizonte de diseño de 50 años.

Artículo 34°. Equipamiento urbano. Se incluirá en el PIRU, en concordancia con la proyección poblacional y las prioridades definidas en el ámbito de la MGP, la construcción de los siguientes establecimientos en el polígono y/o en un radio no mayor a los 500 metros del mismo.

- a) Educación: un (1) jardín maternal y espacios para actividades comunitarias. Inclusión de un centro verde o similares, como espacio de trabajo de los recicladores urbanos, actores históricos del barrio (galpón apropiado para tareas de separación de residuos, guardado de herramientas, carros y elementos complementarios)
- b) Salud: una (1) sala de atención primaria de la salud.
- c) Transporte: mejoramientos de la accesibilidad y estacionamiento de autos particulares, ambulancias y vehículos de rescate y acción contra incendios.
- d) Espacio público: plantación de arbolado y mejora, consolidación y recuperación del paseo lineal verde divisorio del área operativa del ferrocarril y demás plazas existentes indicadas en el Anexo II de la presente "Reglamento Interno de Ancho de calles y Veredas". Inclusión en el Sistema de Mantenimiento de Espacios Verdes de la Ciudad con participación de los vecinos y cooperativas del barrio.
- e) Seguridad: regularización del destacamento policial y el sistema de iluminación.
- f) Espacio comunitario: un (1) salón de usos múltiples que cumpla con las condiciones para el funcionamiento de la MGP y la Junta Vecinal.
- g) Cualquier otro establecimiento consensuado en el ámbito de la MGP.

Artículo 35°. Seguridad. El PIRU incluirá mecanismos de participación con habitantes de cada sector del polígono para elaborar acciones, procesos y políticas destinadas a garantizar la seguridad y la gestión de la emergencia de vida frente a cuestiones de salud, accidentes o incendios.

Artículo 36°. Impacto Ambiental. Las obras que se lleven a cabo para el desarrollo del "PIRU"

deberán contar con la Evaluación de Impacto Ambiental aprobada y el Certificado de Aptitud Ambiental conforme a lo establecido en la ley 123.

Artículo 37°. Presupuesto. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispondrá anualmente de presupuesto para el desarrollo del PIRU según lo requieran sus etapas de ejecución.

Artículo 38°. Articulación. El IVC llevará a adelante todas las gestiones necesarias para articular el PIRU con las intervenciones en el espacio público y de operación del Ferrocarril, considerando al viaducto San Martín, los usos de los espacios bajo viaducto y sus bordes, que resulta el borde y entorno al barrio, asegurando la coherencia y complementariedad entre el proceso de reurbanización y su contexto urbano, garantizando la integración física y social.

CAPÍTULO V

ACCESO A LA JUSTICIA

Artículo 39°. Democracia participativa. El Poder Judicial deberá adoptar las medidas adecuadas y oportunas para garantizar que la Democracia Participativa y el derecho a participar y tomar decisiones de los habitantes de los Barrios Populares en los procesos de reurbanización sea cumplido sin demoras.

Artículo 40°. Juzgado. En un plazo no menor a los treinta (30) días de la promulgación de la presente, deberá sortearse el Juzgado de 1ra Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario por el cual tramitarán todos los casos de denuncias de violación de las normas que regulan la participación. En toda reunión de MGP deberá estar presente un secretario/a del juzgado sorteado a fin de certificar las actas y las filmaciones, y registrar cada una de las denuncias de violación de las normas que regulan la participación.

Artículo 41°. Demanda. El Tribunal, frente a la interposición de una demanda, deberá convocar inmediatamente a una audiencia y en ella dictar resolución de fondo. La sentencia será inapelable por el GCBA.

CAPÍTULO VI

NORMATIVA URBANA

Artículo 42°. Distrito. Afectase como Distrito Urbanización Especial “La Carbonilla” al Polígono con afectación Urbanización Futura según Código Urbanístico vigente, delimitado por el eje de la Av. Trelles, desde su intersección con las vías del ferrocarril San Martín hasta la calle Añasco, y su prolongación virtual hasta su intersección con la calle Espinosa, prolongando la delimitación de recorte hasta el Puente de Av. San Martín y el punto de deslinde con el área activa de operaciones del Ferrocarril, conforme el Art. 2 de la presente y el plano que se adjunta como Anexo I.

Artículo 42° bis. Registración. La MGP enviará a la Legislatura de la Ciudad el proyecto de adecuación de la normativa urbana, particularizar el perfil morfológico y aspectos de detalle de proyecto no previstos en la presente Ley, a la luz del diagnóstico y evaluación de los hechos existentes y el análisis de casos de resolución compleja, donde sea necesario admitir dimensiones distintas a las consideradas en distritos Urbanización Especial, a los efectos que puedan implementarse medidas conducentes a facilitar la Registración de Planos de los bienes preexistentes, y en función del PIRU.

Artículo 43°. Vías de circulación. Dispóngase la apertura de las siguientes vías públicas, considerando las preexistencias según Plano que se adjunta como Anexo II:

- a. Prolongación virtual de la calle Gral. Manuel Rodríguez entre Av. Manuel Ricardo Trelles y Av. San Martín, coincidente con el deslinde con el área de operaciones del Ferrocarril San Martín.
- b. Calle sin nombre (preexistente y eje estructurador de los sectores 1 y 2 del barrio) paralela a la prolongación virtual de la calle Gral. Manuel Rodríguez indicada en el inciso a), entre Av. Manuel Ricardo Trelles y la prolongación virtual de la calle Punta Arenas.
- c. Prolongación virtual de la Av. Álvarez Jonte entre Añasco y la prolongación de la calle Gral. Manuel Rodríguez indicada en el inciso a), con carácter peatonal.
- d. Calle sin nombre (preexistente como pasaje vial en el sector 2 del barrio) paralela a la prolongación virtual de la Av. Álvarez Jonte indicada en el inciso c).
- e. Prolongación virtual de la calle Punta Arenas, entre Espinosa y la prolongación de la calle Gral. Manuel Rodríguez indicada en el inciso a), siguiendo el trazado actual y respetando el emplazamiento de las viviendas existentes.
- f. Prolongación virtual de Biarritz entre Espinosa y la prolongación de la calle Gral. Manuel

Rodríguez indicada en el inciso a).

En los casos de los incisos c), d) e) y f) el trazado definitivo será objeto de tratamiento por la MGP conforme lo establecido en el art. 6 de la presente. Asimismo, el trazado marcado en el plano que se adjunta como Anexo II es sólo ilustrativo y conceptual.

Las calles deberán permitir la conexión vial y/o peatonal adecuada, así como el acceso de los servicios públicos de red, contemplando para la definición del carácter de cada vía, sus características preexistentes, y la posibilidad de incluir tramos de vías de circulación peatonal exclusivas o tránsito restringido.

Artículo 44°. Registración de planos. Encomiéndose a la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro, por medio de sus Direcciones competentes o quien en su futuro la reemplace, a adoptar las medidas conducentes a facilitar la Registración de Planos comprendidos por la presente, garantizando inicialmente la registración de vías y espacios públicos, y la conformación de las manzanas.

Disposiciones complementarias: Autorízase a la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro, por medio de sus Direcciones competentes o quien en su futuro la reemplace, a adoptar las siguientes medidas conducentes facilitar la Registración de Planos comprendidos por la presente:

- a) En los casos en que las construcciones existentes sobrepasen la Línea Oficial, se permitirá el registro de los planos de Mensura y Subdivisión dejando constancia en los planos de tal situación a fin de promover la futura regularización edilicia.
- b) Registro del Plano de Mensura y División por el Régimen de Propiedad Horizontal previsto en el Código Civil y Comercial de la Nación sin exigir Plano de Obra registrado ante DGROC, en lo que respecta a las viviendas y construcciones existentes, y tendiente a adecuaciones de los parámetros urbanísticos correspondientes al Distrito U-31.

Artículo 45°. Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Como integrantes de la Comisión Directiva de “La Carbonilla”, elegidos democráticamente por nuestros vecinos, impulsamos este proyecto de Ley de reurbanización para nuestro barrio. Respaldan nuestra propuesta los derechos conferidos por la Ley N°148 de la Ciudad, requiriendo de la atención prioritaria a las problemáticas sociales y habitacionales que enfrentamos. El proyecto retoma iniciativas previas, presentadas por integrantes de la Comisión Directiva anterior, ratificando la persistente demanda de los vecinos del barrio para que efectivamente se desarrolle un proceso de integración urbana.

Vale destacar que entre 2016 y 2019, el Gobierno de la Ciudad y el Estado Nacional desarrollaron la obra de elevación de las vías del ferrocarril San Martín que cambió completamente a la Estación Paternal, sin que se haya revisado la forma en la que esta nueva disposición de las vías afectó al barrio, incorporando un muro de borde y condicionando la articulación de los ejes de movilidad y del tejido urbano, razón por la volvemos a solicitar una que no seamos ignorados y se haga una profunda revisión respecto a esta transformación, como parte de los temas a tratar en una mesa de trabajo participativa que incluya la visión de quienes habitamos el barrio y nuestras condiciones de vida.

Cabe destacar que el Estado Nacional, por medio de la Resolución AABE N° 196/2015 de la Agencia de Administración de Bienes del Estado, ya en el año 2015 desafectó de la jurisdicción del Ministerio del Interior y Transporte un sector de las tierras de la Estación Paternal, asignándolas a la entonces Secretaría Nacional de Acceso al Hábitat a los fines de ser afectados a la ejecución de políticas de acceso al hábitat y regularización de barrios informales. Este hecho, más allá de que pueda ser necesaria un área mayor (para la construcción de viviendas nuevas, infraestructura y equipamiento), separa a “La Carbonilla” de las tierras de uso ferroviario y facilita las gestiones para la regularización dominial plena a favor de los que los que la habitamos el barrio hace años.

La Carbonilla surgió en el 2001, en plena crisis económica, política y social de la Argentina. A partir de la organización comunitaria logramos construir nuestras viviendas y consolidar un barrio en el que, estiman las organizaciones, viven entre 4.000 y 5.000 personas.

En el año 2014, gracias a la intervención del Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario N°4, de la Ciudad de Buenos Aires, logramos el reconocimiento del barrio, se realizó un censo poblacional y realizamos la primera elección de representantes democráticos, en el marco de la Ley N°148 de la Ciudad. En el año en curso renovamos a nuestros representantes, recuperando la legitimidad de esa representación vecinal.

El barrio La Carbonilla, como muchas de las villas de la CABA, tiene una larga historia de lucha. Contamos con muy buenas condiciones físicas para desarrollar un proceso de reurbanización porque fuimos construyendo el barrio respetando los ejes de calles, con anchos que permiten la circulación de autos y las viviendas respetan un espacio de veredas, sin escaleras caracol que invadan lo público, y posibilitando la extensión de las calles del entorno. Cristalizamos estos lineamientos en un “Reglamento interno de ancho de calles y veredas” que también resguarda los espacios públicos de esparcimiento. Con el trabajo de los vecinos, y el apoyo de organizaciones sociales, políticas, religiosas y culturales, logramos desarrollar redes comunitarias de servicios básicos, contamos con un activo Centro Comunitario, diversas sedes religiosas, tres plazas, dos playones deportivos, y una sede de la Comisaría N°41.

Pese a nuestro esfuerzo, sufrimos diariamente problemáticas propias de una villa que requiere su reurbanización de manera urgente: cortes de luz, desbordes cloacales, escasez de agua, inundaciones, calles sin pavimentar, muchas de nuestras familias viven con altos niveles de hacinamiento y en viviendas con materiales precarios. La mayor parte de nuestras casas no logran alcanzar condiciones de habitabilidad dignas y los servicios de emergencias como los camiones de bomberos, policías y ambulancias muchas veces no quieren ingresar al barrio, poniendo en riesgo nuestra vida y la de nuestros hijos. Entre otras necesidades urgentes para el barrio destacamos el reclamo por un jardín maternal por la falta de vacantes en la Comuna 15, que dificulta el resguardo de los más chiquitos.

El barrio de La Paternal, como entorno urbano, habilita nuestro pedido porque es un área residencial. Impulsamos que se asigne la normativa urbanística de los distritos de urbanización especiales, definiendo lineamientos específicos que facilitarían la regularización de nuestras viviendas, con adecuaciones constructivas menores, respetando el proceso de autoconstrucción con el que fuimos levantando nuestros hogares. En ese mismo sentido, consideramos necesario poner en valor la diversidad de tipologías, la identidad de la Carbonilla, las capacidades instaladas de los vecinos, y el trabajo cooperativo con el que organizamos tareas de mantenimiento, entre algunos de los principios con los que queremos seguir mejorando el barrio.

Consideramos como antecedente al proceso de reurbanización iniciado en el “El Playón de Chacarita” en la misma Comuna 15. Destacamos la necesidad de contar en el proceso con una Mesa de Gestión Participativa, con equipos técnicos de apoyo, la participación de las Defensorías, representantes de la Comisión de Vivienda de la Legislatura, y con la representación de todos los vecinos de la Comuna 15, a través de la Junta Comunal y el Consejo Consultivo (territorio en el cual se ubica el barrio y los espacios públicos que se sumarán a la gestión comunal a partir del proceso de urbanización).

Queremos lograr un Plan Integral de Urbanización que defina las obras a desarrollar con etapas claras, asegurando calidad de las intervenciones y un correcto dimensionamiento de las infraestructuras, que nos permita vivir en las mismas condiciones que todos los vecinos de la Ciudad. También creemos que el plan debe articular gestiones que habiliten servicios normales de seguridad, emergencias, los servicios de correo y mantenimiento urbano, así como otros Programas específicos que aborden la variedad de dificultades que enfrentamos para una integración social plena: vecinos en situación de mayor vulnerabilidad por discapacidad, violencia familiar, necesidad de mayor capacitación para el empleo y de apoyo para desarrollo de actividades productivas, etc. Creemos que la integración socio-urbana no son sólo obras de mejoramiento, la urbanización del barrio es un proceso social.

Nuestra propuesta aparece como una reivindicación fuerte entre todos los habitantes del barrio y como una oportunidad para que el Gobierno de la Ciudad emprenda intervenciones urbanas complementarias en esta área de La Paternal, núcleo central de la Comuna 15.

Por todo lo expuesto, y considerando que el derecho a la vivienda digna y al hábitat adecuado está plasmado en la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires a través de su Artículo 31°, es que solicitamos la pronta aprobación del presente proyecto de Ley.

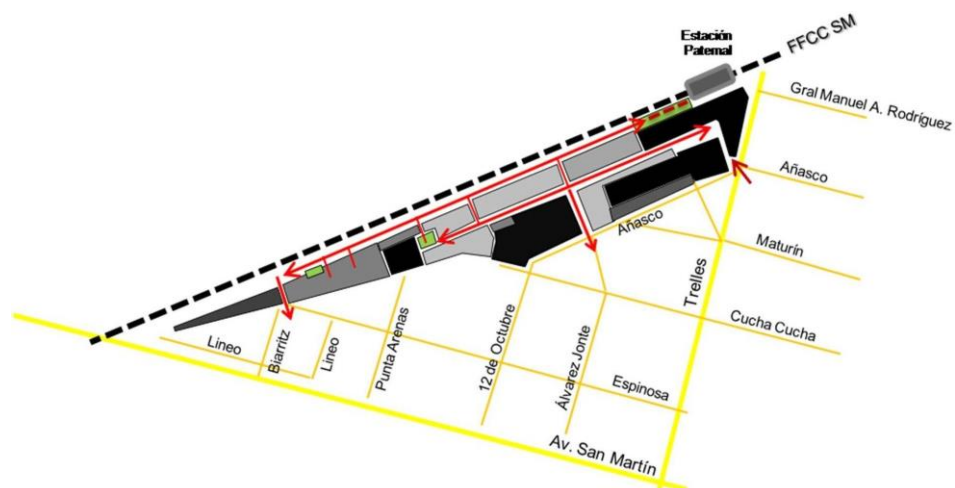
ANEXO I

POLÍGONO

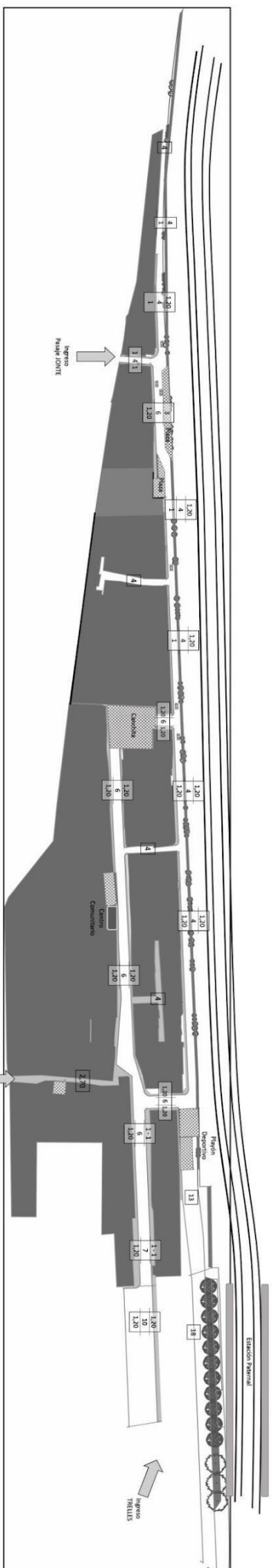


ANEXO II

VÍAS DE CIRCULACIÓN Y ANCHO DE CALLES Y VEREDAS



BARRIOS LA CARBONILLA
ESPACIO PÚBLICO - ANCHO DE CALLES - VEREDAS



ANEXO III - RESOLUCIÓN AABE N° 196/2015



"2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES".

DISTRIBUIDOR RESOLUCION AABE N° 196/2015

SECRETARÍA PRIVADA PRESIDENCIA

SECRETARIA PRIVADA VICEPRESIDENCIA

DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANEAMIENTO
ARQ. MERCADO:

DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA ESTATAL
DR. BRAU:

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO DE BIENES INMUEBLES 4536/15
AGRI. CHACON:

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DRA. VILLANI:

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DRA. GAGLIARDI:

DIRECCION DE GESTION PATRIMONIAL
DR. JURE:

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO TERRITORIAL
ARQ. FANTINELLI:

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
CDOR. FRANK:

COORDINACION DE SISTEMAS DE INFORMACION
LIC. DOBNIOWSKI:

COORDINACION DE PRENSA Y COMUNICACIÓN
DG. MARIA LAURA JOFRE



Agencia de Administración
de Bienes del Estado

196

BUENOS AIRES, 04 DIC 2015

VISTO los Expedientes Nros. 370/2014, 22/2015, 231/2015, 630/2015 y 701/2015 del Registro de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 septiembre de 2013 y 1.715 de fecha 30 de septiembre de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que por los Expedientes mencionados en el Visto tramitan las solicitudes formalizadas por la ex COMISIÓN NACIONAL DE TIERRAS PARA EL HÁBITAT SOCIAL "PADRE CARLOS MUGICA" y su continuadora, la SECRETARÍA NACIONAL DE ACCESO AL HÁBITAT, dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, tendientes a afectar a la órbita de dicha Secretaría los inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL que se consignan e identifican en la planilla que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente medida.

Que los inmuebles solicitados se ubican en la Estación LA PATERNA de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; las Localidades de MORÓN, Partido de MORÓN y General SAN MARTÍN, Partido de General SAN MARTÍN, ambas de la Provincia de BUENOS AIRES; en la Estación Joaquín V. GONZÁLEZ del Departamento de ANTA de la Provincia de SALTA y en la Localidad de VILLA CONSTITUCIÓN, Departamento CONSTITUCIÓN de la Provincia de SANTA FÉ,



Agencia de Administración
de Bienes del Estado

- 196

cuyos croquis de ubicación se agregan como ANEXOS II, III, IV, V y VI respectivamente, formando parte integrante de la presente medida.

Que las solicitudes mencionadas tienen por objeto afectar dichos inmuebles a la órbita de la SECRETARÍA NACIONAL DE ACCESO AL HÁBITAT, a fin de su inclusión y aplicación a las políticas de regularización urbano dominial encaradas en el ámbito de sus competencias.

Que con el dictado del Decreto N° 1.715/14, modificatorio entre otros del Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, se incorpora al organigrama de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL la SECRETARÍA NACIONAL DE ACCESO AL HÁBITAT, se aprueba su estructura organizativa de primer nivel operativo y se suprime la COMISIÓN NACIONAL DE TIERRAS PARA EL HÁBITAT SOCIAL "PADRE CARLOS MUGICA" de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que dentro de los objetivos asignados a la nueva cartera se encuentran, entre otros, los de promover el acceso al hábitat en su aspecto cuantitativo y cualitativo, mediante la implementación de políticas de urbanización de barrios informales, regularización dominial y producción de suelo urbano, fijando dentro de las responsabilidades primarias de las aperturas inferiores, entre otras, las de asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en el desarrollo de acciones tendientes a identificar inmuebles de dominio del ESTADO NACIONAL que puedan ser afectados



Agencia de Administración
de Bienes del Estado

198

a las políticas y programas desarrollados por aquélla, ello en coordinación con los organismos competentes.

Que por el Artículo 1º del Decreto N° 1.382/12 se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tiene, entre sus objetivos asignados por el Decreto N° 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, su evaluación y contralor, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que el Artículo 4º del Decreto N° 1.416/13 dispuso sustituir el inciso 19 del Artículo 8º del Decreto N° 1.382/12, facultando a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO a desafectar aquellos bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL que se encontraren en uso y/o concesionados, cuando de su previa fiscalización resultare la falta de afectación específica, uso indebido, subutilización o estado de innecesariedad.

Que, asimismo, el Artículo 5º del Decreto N° 1.416/13 establece que la asignación y transferencia de uso de inmuebles de propiedad del ESTADO



Agencia de Administración
de Bienes del Estado

NACIONAL a todo organismo integrante del SECTOR PÚBLICO NACIONAL en los términos del Artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones, así como a Universidades Nacionales, serán dispuestas por resolución de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que existe una importante cantidad de bienes inmuebles dentro del universo en uso, desafectados y concesionados, que al momento se hallan subutilizados o sin destino útil en las diferentes jurisdicciones dependientes del ESTADO NACIONAL, resultando menester la optimización de su gestión.

Que entre tales bienes se encuentran los inmuebles solicitados por la SECRETARÍA NACIONAL DE ACCESO AL HÁBITAT ubicados en la Estación LA PATERNAL de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; las Localidades de MORÓN, Partido de MORÓN y General SAN MARTÍN, Partido de General SAN MARTÍN, ambas de la Provincia de BUENOS AIRES; en la Estación Joaquín V. GONZÁLEZ del Departamento de ANTA de la Provincia de SALTA y en la Localidad de VILLA CONSTITUCIÓN, Departamento CONSTITUCIÓN de la Provincia de SANTA FÉ, los cuales revistan en jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA, los nombrados en segundo y tercer lugar respectivamente, y en jurisdicción del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE los restantes.

Que de los relevamientos e informes técnicos efectuados por las áreas competentes de esta Agencia surge la falta de afectación específica de dichos



Agencia de Administración
de Bienes del Estado

1-196

inmuebles para las jurisdicciones de origen.

Que en consecuencia, y a efectos de acompañar las políticas impulsadas desde el PODER EJECUTIVO NACIONAL en materia de hábitat, resulta procedente desafectar de las jurisdicciones del MINISTERIO DE DEFENSA y del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE los inmuebles afectados a dichas reparticiones y consecuentemente asignar a la SECRETARÍA NACIONAL DE ACCESO AL HÁBITAT de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, para ser afectados a las políticas que desarrolla dicho Organismo, los inmuebles cuyos datos e identificación se detallan en planilla y croquis que, como ANEXOS I, II, III, IV, V y VI forman parte integrante de la presente medida.

Que la delimitación definitiva de los inmuebles surgirá de un estudio técnico, catastral y dominial a cargo de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que la presente medida se enmarca en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que el Artículo 5° del Decreto N° 1.416/13 establece que todas las transferencias o asignaciones de inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL



Agencia de Administración
de Bienes del Estado

196

deberán ser comunicadas en un plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir del dictado de la resolución que así lo disponga, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, para su correspondiente registro.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 1.382/12 y N° 1.416/13.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Desaféctanse de la jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA los inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL ubicados en las Localidades de MORÓN, Partido de MORÓN y General SAN MARTÍN, Partido de General SAN MARTÍN, ambas de la Provincia de BUENOS AIRES, cuyos datos e identificación se detallan en la planilla y croquis que como ANEXOS I, III y IV, forman parte integrante de la presente medida.



Agencia de Administración
de Bienes del Estado

- 196

ARTÍCULO 2º.- Desaféctanse de la jurisdicción del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, los inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL ubicados en la Estación LA PATERNA de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; en la Estación Joaquín V. GONZÁLEZ del Departamento de ANTA de la Provincia de SALTA y en la Localidad de VILLA CONSTITUCIÓN, Departamento CONSTITUCIÓN de la Provincia de SANTA FÉ, cuyos datos e identificación se detallan en la planilla y croquis que como ANEXOS I, II, V y VI forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Asígnanse a la SECRETARÍA NACIONAL DE ACCESO AL HÁBITAT de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a los fines de ser afectados a la ejecución de políticas de acceso al hábitat y regularización de barrios informales, en el ámbito de las competencias de dicho Organismo, los inmuebles desafectados por los artículos 1º y 2º de la presente, cuyos datos e identificación se detallan en la planilla y croquis que, como ANEXOS I, II, III, IV, V y VI se agregan a la presente, y cuya delimitación definitiva surgirá de un estudio técnico, catastral y dominial a cargo de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese a la SECRETARÍA NACIONAL DE ACCESO AL HÁBITAT de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al MINISTERIO DE DEFENSA y al MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.



Agencia de Administración
de Bienes del Estado

ARTÍCULO 6º.- Dése cuenta a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 196


DR. MARTIN REIBEL MAIER
VICEPRESIDENTE
AGENCIA DE ADMINISTRACION
DE BIENES DEL ESTADO


DR. ANTONIO ALBERTO VULCANO
PRESIDENTE
AGENCIA DE ADMINISTRACION
DE BIENES DEL ESTADO



Agencia de Administración
de Bienes del Estado

- 196

ANEXO I

BARRIO	PROVINCIA	DEPTO./ PARTIDO	LOCALIDAD/ LUGAR	IDENTIFICACIÓN	JURISDICCIÓN
La Carbonilla	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	-----	Estación La Paternal	Circunscripción: 15 Sección: 59 Manzana: 32 Parcela 1 (pto.)	Ministerio del Interior y Transporte (ADIFSE)
El Mosquito	Buenos Aires	Morón	Morón	Circunscripción: II Sección: E Quinta: 52 Manzana: 52 C - Parcelas 4 a 15, 17 a 25 y 27 a 31 Manzana 52 D - Parcelas 13 a 16, 18 y 20 a 27	Ministerio de Defensa (Fuerza Aérea Argentina)
10 de Diciembre	Buenos Aires	General San Martín	General San Martín	Circunscripción: III Sección: O Manzana 43 Manzana 44 - Parcelas 1 a 8 Manzana 45 - Parcelas 1 y 6 a 13	Ministerio de Defensa (Ejército Argentino)
Joaquín V. González	Salta	Anta	Estación Joaquín V. González	Lotes 2 a 7 y 9 - Sector A Lotes 1 al 19 - Sector B Lotes 6 a 12 y 14 a 18 - Sector C Lotes 1 a 5 - Sector D Lotes 1, 2 y 3 - Sector E Lotes 1 a 5; 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 18 a 24 - Sector F Lotes 19 a 24 - Sector G Lotes 6 a 11 - Sector H Lotes 2 a 14 - Sector I Lotes 1 a 8 - Sector J Lotes 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 - Sector K	Ministerio del Interior y Transporte (B C y L SA)
9 de Julio	Santa Fe	Constitución	Villa Constitución	Departamento: 19 Distrito: 18 Sección: 02 Manzana 00600 Parcela 0001	Ministerio del Interior y Transporte (B C y L SA)

[Handwritten signature]



Agencia de Administración
de Bienes del Estado

"2015-AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"

ANEXO II

- 196

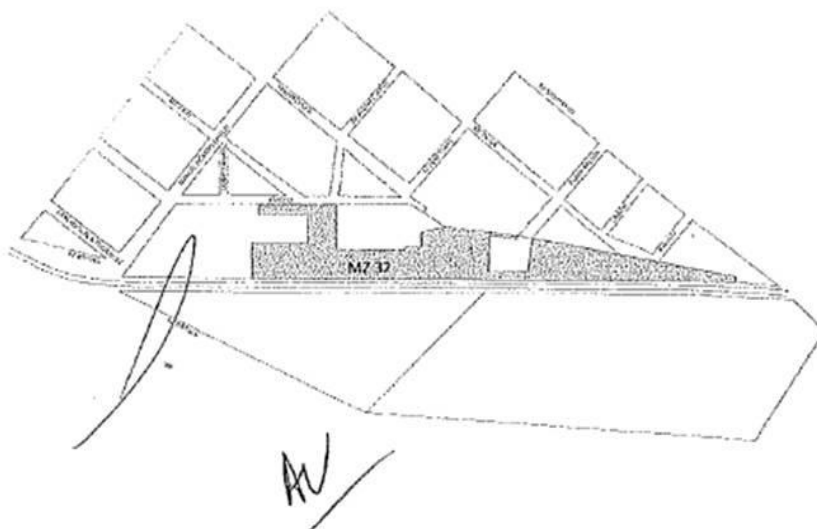
CROQUIS DE UBICACIÓN

PROVINCIA: CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

LUGAR: ESTACIÓN LA PATERNAL

BARRIO: LA CARBONILLA

IDENTIFICACIÓN: CIRCUNSCRIPCIÓN-15, SECCIÓN-59, MANZANA-32, PARCELA 1 (PARTE).



BUENOS AIRES 29 DE AGOSTO DEL 2024

SIENDO LAS 20:30 PM, NOS REUNIMOS LA JUNTA VECINAL, COMISION Y DELEGADOS EN CONJUNTO CON TODOS LOS VECINOS.

TOMANDO LAS PALABRAS LA COORDINADORA ANA CECILIA TORRES INFORMANDO SOBRE EL AVANCE DE LA OBRA DEL AGUA EN EL BARRIO Y PIDIENDO LA COLABORACION DE LOS VECINOS, DEJANDO TRABAJAR A LOS OBREROS SIN INCORDAR, CON EL PASO SOBRE LA ZONA DE TRABAJO.

TAMBIEN SE COMUNICO Y ACORDO QUE SE DEJA UNA SOLA BOCA DE AGUA POR CASA, QUE TODAS LAS CASAS VAN A TENER SUCIA Y LLAVE.

TAMBIEN SE INFORMO Y SE ACORDO DAR AVANCE CON EL PROYECTO DE LEY CON LA REURBANIZACION DEL BARRIO SE TOMO LA AFIRMACION DE TODOS LOS VECINOS PARA PRESENTAR EL PROYECTO DE LEY EN LA LEGISLATURA CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS VECINOS.

SE ACORDO EL TEMA DE RECONSTRUCCION PARA LA REPARACION DE LA MATRIZ DEL SECTOR "L", QUEDANDO EN SOLDO \$165.000 PESOS QUE SE UTILIZARA EN POST BENEFICIO DEL BARRIO.

SIENDO LAS 21:40 PM Y ESTANDO TODOS DE ACUERDO CONCLUYE LA REUNION.

ANA CECILIA TORRES

CARLOS OMAR CASTAÑEDA

YOLANDA VALLA

JOAQUIN MUÑOZ

VERONICA MUÑOZ

BETO CASTILLO

LUCHY GUTIERREZ

DIANA LLATAS

SUSANA GARCERAN

NATALY PERA

GRACIELA NUÑEZ

Rocio Sales H
Carlos Vazquez
~~Francisco Martinez~~
~~Edy Yanez~~

~~YANELIA DIAS~~
Floribia Ayunque
Maggly Vasquez
Pilar Huamaniza
~~Estel~~

Elisa Jimenez
SEBASTIAN COLOZ

MARILUZ AYLLAS
MANNY VICTOR ASW PATUELLO
Eda Yanez

~~Francisco~~ PASCOAL QUINDO MITUO
Antonio Perez

Angelica Duran
MAXIMILIANO NUCCO 21.

Isabel Cano Salinas
Ofelia Duran
Gemma Perez Larios
JESSICA HERRERA

Blanca Rodriguez
NELLY BENTON
Brendy Quind

RUBI VERA
Eduardo Paez

Raquel Belen Quiroga
Rosario Salguero Gonzalez
Marilia Salguero

Abelardo Campa Landon

Nayla Lucara Mombate ~~Handwritten signature~~
 Spencer Angelo Alvarez ~~Handwritten signature~~
 Jose Harbinger, SECTOR "3" ~~Handwritten signature~~
 Dany ~~Handwritten signature~~ DANIEL CORINACORO

Fidel Chapique GONZALEZ ~~Handwritten signature~~
 CHRIS LAIADO S.

Rara Vazquez ~~Handwritten signature~~
 Nalida Alvarez ~~Handwritten signature~~

Grace Angulo ~~Handwritten signature~~
 Justina Morales ~~Handwritten signature~~

Marika Ruyra ~~Handwritten signature~~
 Yermila CCOYO ~~Handwritten signature~~

Ubon Tudelano ~~Handwritten signature~~
 MARIA CASTILLO YUFAUTES ~~Handwritten signature~~

Luis ALIABA GUERRA ~~Handwritten signature~~
 Arely Shantal Velasco Arizara ~~Handwritten signature~~

Julia Sag Angeles ~~Handwritten signature~~
 Yuddy Garrafo Aldana ~~Handwritten signature~~

Elizabeth Centeno ~~Handwritten signature~~
 John EGORUIL ~~Handwritten signature~~

Godo Alfredo Calderon ~~Handwritten signature~~
 Javier Egoruil ~~Handwritten signature~~

Melani Condori ~~Handwritten signature~~
 Mónica Zicena ~~Handwritten signature~~

JUSTINA TOBALA ~~Handwritten signature~~
 Angulo ORTIZ ~~Handwritten signature~~

Jesse MORENO ~~Handwritten signature~~
 AIBEN TOUILLARBA ~~Handwritten signature~~

Julio FLORES ORTIZ ~~Handwritten signature~~
 MARIANA GUSTO H. SALAZAR ~~Handwritten signature~~

Raul Suarez GARCIA ~~Handwritten signature~~
 Raul Suarez GARCIA ~~Handwritten signature~~

Lina Marin C. 

CARILA ANTONELLA DI PIETRO

Isidro Giraldo

Jean Paul Michel

Raúl Fajardo

Raúl Fajardo

Maribel Quinones
rodriguez de piz

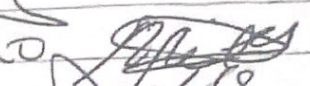
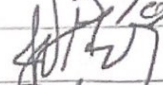
Fernández CAROLINA

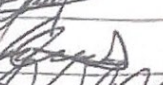
Lidia Cortez

Iman Sarmiento

Pilar García

Raúl Fajardo




↓




Firmas de Junta vecinal y delegados

Barrio la Carbonilla

ANACECILIA FORRES JHON	94210765	
CASTAÑEDA CASTILLO CARLOS	94859326	
Yolanda Valk Ramirez	94002153	
Joaquín Nuñez	94140038	
VERONICA MUÑOZ AYCA	94728010	
GRACIELA NUÑEZ	94224573	
Héctor B. Castillo M	94093706	
Diana V. Hataz Garcia	94783693	
LUCY GUTIERREZ ROMERO	93702612	
Lucy Sosana Cordens	95321985	
Natali Peña Osorio	95181787	
Freddy Zavaleta Jiménez	94037791	

Nombre y apellido	DNI	Casa	Sector	Firma
Carlos Alberto Ventocilla	94020510	85	3	
Elena Myriam Chacaltana	94258338	85	3	
Carlos Eduardo Ventocilla	94419774	85	3	
Lucia Ventocilla	47653010	85	3	
MARIO Ibaceta	95181789	89	3	
Susan Lopez Gutierrez	95383530	87	3	
Isabel Niquen Jara	94192224	87	3	
SABINA ACHA TA	944067784	80	3	
Alcides Ibaceta Rivas	94738897	89	3	
Elisa Jimenez Alva	94866474	84	3	
ELENA HUAMAN RIVERO	93900750	88	3	
JUSNA MINANO	94054168	100	3	
Dalia Rodriguez Jimenez	94648350	104	3	
YULY MONTERO BRITO	94463635	56	3	
Edith Aguirre Vicharra	93932051	93	3	
Danielo Yobani Huaramanga L.	94641279	93	3	
Andrés Acuña	94466895	125	3	
ANTONIO LAURCANOR	94805846	128	3	
Estrella	94496387	128	3	
Rocio Solas Maldonado	93979197	86	3	
Johnny Valencia Tasago	93895512	86	3	
Rosario GUERRA	95047709	126	3	
Celestino PAOLINO	93932144	129	3	

Junta vecinal

BARRIO LA CARBONILLA

La Paternal Comuna 15



Nombre y apellido	DNI	Casa	Sector	Firma
Rodolfo Lopez	95633480	117	3	[Firma]
Yomian Remenleria	94686376	118	3	[Firma]
Daniel Proscpio	95703514	118	3	[Firma]
Miriam Quijollo	94315106	144	3	[Firma]
JUAN CARLOS HUAMAN	95920770	95	3	[Firma]
MARGARITA CISNEROS.F.	94000791	94	3	[Firma]
Johnny Chacon	93983899	46	3	[Firma]
ANDREA CUYO	94632935	97	3	[Firma]
Deyanira Cuyo H	95533950	97	3	[Firma]
Javier Retoz Q.	94055077	97	3	[Firma]
Pedro Liquez	21556149	101	3	[Firma]
Melchora Lagos	94486885	99	3	[Firma]
Miroslav	34469710	119	3	[Firma]
Angelo Curay	94460333	103	3	[Firma]
GLADYS CURAY	94440230	103	3	[Firma]
Martinez Aguila Tomas	94495015	12	3	[Firma]
Lorena Flores	22020944	111	3	[Firma]
Adriana Pius	19046322	82	3	[Firma]
Leandra Reginaldo	94866475	84	3	[Firma]
MARIA CHILE	94055458	101	3	[Firma]
Isabel Ence	95.102546	106	3	[Firma]
Romina Valencia S.	46438000	86	3	[Firma]
Concepcion Lopez	93739534	10	3	[Firma]

O LA CARBONILLA
La Paternal Comuna 15

Section 1

[illegible]

Junta vecinal

BARRIO LA CARBONILLA

La Paternal Comuna 15

Sector 1

Nombre y apellido	DNI	Casa	Sector	Firma
Jennifer Navarro Romero	95173885	75	1	[Firma]
CARO Castro Jose	94115296	75	1	[Firma]
ANGER INFANTE	941889552	56	1	[Firma]
Donato Feida Ortiz Arcos	94943444	68	1	[Firma]
FRIDA ARCOS ENCISO	94189084	68	1	[Firma]
Raul Marcos Valverde Noriega	94211926	68	1	[Firma]
Gonzales Syana	94054489	84	1	[Firma]
Flores Nicolp	94083291	81	1	[Firma]
ALVARO JIMY	94265987	86	1	[Firma]
SOLIAN VEGA	94535786	50	1	[Firma]
Gladis Ortiz Huallpa	94178577	52	1	[Firma]
Daniel Cephuano	94741470	51	1	[Firma]
Victoria GORD	93.883.715	43	1	[Firma]
Yadila Espinoza	94200030	44	1	[Firma]
Aurora Espinoza	94200031	44	1	[Firma]
Rosario Salguero	95338096		1	[Firma]
Eldy Salguero	95311923		1	[Firma]
Orma Salguero zispe	95144611		1	[Firma]
MAYRA PARIGUA	94861901	83	1	[Firma]
KAREN GOMEZ	95396335	34	1	[Firma]
Marili Perez Barreto	95980815	79	1	[Firma]
Maritza Cephuana Secca	96140812		1	[Firma]
SEGUNDO Cortez A	94681615		1	[Firma]

Junta vecinal
BARRIO LA CARBONILLA



Sector 1

Nombre y apellido	DNI	Casa	Sector	Firma
Nayla Iris Aricara Mojambite	95994802	39	1	Nayla
Spencer Angulo Alvarez	96072062	39	1	Spencer
Arelly Shantal Velasco Aricara	96074826	39	1	Arelly
Zaida Chauke	93991483	33	1	Zaida
Augusto Garzon R	93952328	32	1	Augusto
Magaly Vasquez	94508553	27	1	Magaly
CYNTHIA ROSANA ALBORADO	28038577	27	1	ALBORADO
Zaida Cadenillos	94836609		1	Cadenillos
Luzmila Jari	94450253		1	Jari
LUIS RUIZ	961072605		1	RUIZ
Carlos G. G.	93057242	22	1	Carlos
CINTHYA VILCHEZ	18854631	32	1	CINTHYA
ZULEMA VILCHEZ AOJAS	94214525	97	1	ZULEMA
José Quispe Urbano	93984374	2º Piso	1	José
Ynes CHUQUIN	94185893	Año 2999	1	Ynes
Kevin Vilchez	94185972	Año 2999	1	Kevin
Judith Arciniegas Leon	94257436	80	Sector 1	Judith
Yelana Quispe	94418614	87	Sector 1	Yelana
Velida Benediti	21835833	46	1	Velida
Venerando Viviana	32584211	67	1	Venerando
Gerardo Rojas Castro	94168335	51	1	Gerardo
Nidia BOLANEGRO	94077431	52	1	Nidia
Hebet Corallo	94093706		1	Hebet

Junta vecinal
BARRIO LA CARBONILLA

La Pastoral Comuna 15

Nombre y apellido	DNI	Casa	Sector	Firma
AMERILIO ALVIRA	95127790	63	02	Rea
JUAN I. HUAMACTO Rivera	94643786	63	02	plata
ROSEAN ROJAS GLOEIA	94993080	108	02	tan
Lesly Segura Linañ	94637354	108	2	Lesly
Marina Humpire Misahuma	94454158	109	2	titla
DAVID Cruz	94448662	109	2	
Lidy Hernandez	27.745.788	52	2	Lidy
TANIA MARZANA	94.710357	112	2	Tania
Uber Juddano	94.6252-73	135	2	Uber
Presila conde	94.711078	135 ^{2a}	2	Presila
SORIS AMPURZ	27.064-198	113	2	Soris
JUNIOR ANDERSON Delacruz M.	95.841.432	22	2	Junior
Jesús R. Iguise Mamani	94710356	112	2	Jesús
Nelly PACOMBIA RODRIGUEZ	94780451	120	2	Nelly
GIOVANA SARMIENTO	1128363784	39	2	Giova
RONAL CAMARENA	1135663727	39	2	Ronal
MARIA DELGADO	946138438	67	2	Maria
MIGUEL UCHOFEN	94499287	69	2	Miguel
MARIBEL VAREZDIOS	96.170.591	106	2	Maribel
Elsa Alvarez	96.171.329	106	2	Elsa
Edgardo Pinto OLIVA	19034512	55	2	Edgardo
RODRIGUEZ GASTEL, JOCEN	94.234.162	77	2	Rodriguez
Isabel gastel. Isabel	94.491.014	78	2	Isabel

Junta vecinal
BARRIO LA CARBONILLA

La Paternal Comuna 15

Nombre y apellido	DNI	Casa	Sector	Firma
YANINA BURGOS	94202968	29	2	<i>[Signature]</i>
Rosa Tapia	96307674	29	2	<i>[Signature]</i> Plancha
Rufo Leon	42659596	29	2	<i>[Signature]</i> (Torre, Pina,
Rafael Rangel Conzalez	45068628	26	2	<i>[Signature]</i>
Brianda Rivas	94463729	26	2 ^{PB}	<i>[Signature]</i>
Stacy Lago Rivas	94486978	26	2 ^{Piso} 1	<i>[Signature]</i>
Pilar Garcia	94594677	21	2	<i>[Signature]</i>
Jessie Moreno	94308640	29	2	<i>[Signature]</i>
Maria Nieves Larios	94965137	14	2	<i>[Signature]</i>
Alejandro Hernandez	39.202.104			<i>[Signature]</i>
Diana Hater	94783693	8	2	<i>[Signature]</i>
William Torres	94751239	8	2	<i>[Signature]</i>
Juan Kong	94198410		2	<i>[Signature]</i>
Rafael Ovalle N.	94675946	5	2	<i>[Signature]</i>
Sanchez Niner Evelyn	94.311.011	4	2	<i>[Signature]</i>
Moreno Mario	94475860	4	2	<i>[Signature]</i>
JOSE VEJARANO	95985220	2	2	<i>[Signature]</i>
ANTONIO VASQUEZ	16701970	2	2	<i>[Signature]</i>
Mercedes Quispe Ochoa		2	9	<i>[Signature]</i>
Gutierrez Nicosio Sonia	95.113372	23	2	<i>[Signature]</i>
Abaul Gutierrez Katty	94.466.452	23	2	<i>[Signature]</i>
Gutierrez Nicosio Maria	96.077.903	23	2	<i>[Signature]</i>
Gutierrez Nicosio Aceba	94.466.451	23	2	<i>[Signature]</i>

Junta vecinal
BARRIO LA CARBONILLA

La Paternal Comuna 15

Nombre y apellido	DNI	Casa	Sector	Firma
Abraulo Fernandez vicente	94.466.466	23	Ing 2	<i>[Firma]</i>
Jose Chavez Sanchez	95.983.896	23	Ing 2	<i>[Firma]</i>
Chavez Gutierrez Dana	96.065.235	23	2	<i>[Firma]</i>
Jayo Rivero Linda Paola	94.463.737	26	2	<i>[Firma]</i>
Jhon Jayo Rivero	94726779	26	2	<i>[Firma]</i>
JULIANA QUISPE JIMENEZ	94486556	28	2	<i>[Firma]</i>
Celado Aguilar Giancarlo	95776407	28	2	<i>[Firma]</i>
KRISTIAN ROMERO QUISPE	94486560	28	2	<i>[Firma]</i>
Katherine Romero Quispe	9498555	28	2	<i>[Firma]</i>
Jessica Cotrina Quispe	94819785	15	2	<i>[Firma]</i>
JOSE CASTILLO INFANTES	94245905	85	2	<i>[Firma]</i>
GIANNINA LISET ESPEJO CASTILLO	94789548	86	2	<i>[Firma]</i>
Juan Antonio Asto Clemente	94789572	86	2	<i>[Firma]</i>
MARIA GLADYS CASTILLO INFANTES	94224622	87	2	<i>[Firma]</i>
MARIELA VANESSA ESPEJO CASTILLO	94034972	39	2	<i>[Firma]</i>
JOAO ROJAS ESPEJO	940862245	87	2	<i>[Firma]</i>
William Fabrizio Hernandez Chavez	96050372	88	2	<i>[Firma]</i>
GIULIANA PASTOR	42312402	34	2	<i>[Firma]</i>
Zenaida Guillermina Negro	94.632.215	142	2	<i>[Firma]</i>
Milagros Abanto Vega	94.266.741	142	2	<i>[Firma]</i>
RODRIGO VARGAS	94471818	84	2	<i>[Firma]</i>
Lubia Sanchez Pariguana	94000325	84	2	<i>[Firma]</i>
ANA TORRES	94210765	85	2	<i>[Firma]</i>

Junta vecinal

BARRIO LA CARBONILLA

La Paternal Comuna 15

Nombre y apellido	DNI	Casa	Sector	Firma
Yiluzer Benamí alon	97276262	115	2	<i>[Signature]</i>
Soloded J. B	9427922	31	2	<i>[Signature]</i>
Flavia Sarmiento	36929087	24	2	<i>[Signature]</i>
Carlota Espinoza E.	94473663	17	2	<i>[Signature]</i>
Angel Gustavo Zuniga Espinoza	95049614	17	2	<i>[Signature]</i>
Pilar Elena Zuniga Espinoza	94685809	17	2	<i>[Signature]</i>
Fabiola Quimsa Condoni	95735358	15	2	<i>[Signature]</i>
Sanchez Araceli	95346337	31	2	<i>[Signature]</i>
Carlos Adonis Roldan De La Cruz	76962619	31	2	<i>[Signature]</i>
ROSA TOLEDO ALCEDO	93871348	32	2	<i>[Signature]</i>
ANSEMIO MAURIZ SARA C.	95756621	24	2	<i>[Signature]</i>
CAMILA ANTONELLA PIETRO	45544324	33	2	<i>[Signature]</i>
DARIA ZACARIAS	94432350	75	2	<i>[Signature]</i>
Oskar Jesus	19083956	17	2	<i>[Signature]</i>
LILIANA TREJO	93874526	77	2	<i>[Signature]</i>
Rafael Belen Di Pietro	37280146	33	2	<i>[Signature]</i>
Johnny Alan Decena Cabrillo	95672175	32	2	<i>[Signature]</i>
Bekka Turacansa Ccaico	94977239	80	2	<i>[Signature]</i>
Rebeca Pobles	94071901		2	<i>[Signature]</i>
Pilar Arango Aroni	94846761	30	2	<i>[Signature]</i>
Pablo Vasquez	24613439	11	2	<i>[Signature]</i>
JOSE ALVAREZ	94894319	12	2	<i>[Signature]</i>
ALBERTO CUZCANO	94763720	165	2	<i>[Signature]</i>

Junta vecinal

BARRIO LA CARBONILLA

La Paternal Comuna 15

Nombre y apellido	DNI	Casa	Sector	Firma
OVIDIO MIRIAM GLADYS	23811980	8	2	[Firma]
JANQUI CHAO VEN	20089705	8	2	[Firma]
GARCIA RODRIGUEZ G. PABLO	20960897359	8	2	[Firma]
KONO VALENTIN NATALIA	94681053	104	2	[Firma]
MARTIN SOFERO ALEJANDRO	94470953	104	2	[Firma]
JESU PAUL MICHEL	93777401	103	2	[Firma]
IVAN ANDY ROJAS HILARIO	95490201	102	2	[Firma]
KATHERIN CECILIO CAMARGO	95490085	102	2	[Firma]
MARCA ESPERANZA AGUILAR	94484335	103	B	[Firma]
GEOMETRIO MARANO HUAYACO SAEENZ	95853448	59	2	[Firma]
BERNARDO HERNANDEZ	93620087	105	2	[Firma]
BRUNO YACHADA	95975937	59	2	[Firma]
ANTONIA PEREZ	95141522	59	2	[Firma]
TONY PEREZ	94138698	106	2	[Firma]
ADA GARCIA	94510542	107	—	[Firma]
YUMMER PEREZ GARCIA	94530658	107	2	[Firma]
CAMILA SANTILLAN	45069135	61	2	[Firma]
MAXIMILIANO ANCCO TURUNCO	94410400	59	2	[Firma]
NORMA RUTH DIAZ RONDAN	94253306	59	2	[Firma]
LUCY GUTIERREZ ROMERO	93702612	104	2	[Firma]
MARIBEL VANFIA SANCHEZ	94474455	104	2	[Firma]
CRISTIAN AICLA GAUDIA	96369730	65	2	[Firma]
JOHANSANTOS HUAYCO	94233330	63	2	[Firma]

Junta vecinal
BARRIO LA CARBONILLA

La Paternal Comuna 15

Nombre y apellido	DNI	Casa	Sector	Firma
Luz CARBAGAL	93870321	40	2	Luz
Ruben Carbajal	94117630	40	2	Ruben
MARINA MUÑOZ	93767633	52	2	MARINA
Yuddy Garrafa Aldana	95208395	51	2	Yuddy
Socorro Sanchez	94066536	52	2	Socorro
Veronica Morales	94437864	176	2	Veronica
Lourdes Pios Santana	94474194	178	2	Lourdes
Harrison Cuicapusa	94959210	178	2	Harrison
Alba J. Huamán	95188236	174	2	Alba
José Albornoz	94658459	54	2	José
Guillermo Oleaño Arana	94883915	49	2	Guillermo
Luis Humberto Marquez	94689913	146	2	Luis
Fabrizio Fernandez	94258996	146	2	Fabrizio
GUSTAVO TORON	94958763	57	2	GUSTAVO
Emely Garcia	95994521	57	2	Emely
Darwinis Garcia	96316931	57	2	Darwinis
Franklin Gutierrez	96201613	57	2	Franklin
Robert Alvarado	95954796	57	2	Robert
Georgina Fernandez	87593594	137	2	Georgina
Freddy Lopez B	15401587	59	2	Freddy
Alodia Medina	21342.123.	118	21	Alodia
Giofrances Velarde	43918115	104A	2	Giofrances
LEONARDO VELARDE	45821023	104A	2	Leon

O LA CARBONILLA
La Paternal Comuna 15

[illegible]

Junta vecinal

BARRIO LA CARBONILLA

La Paternal Comuna 15

Nombre y apellido	DNI	Casa	Sector	Firma
Pereyra, Alicia	24.228474	28	3	Pereyra
Dr. P. P.	16323511	28	3	P.
Nancy de la Cruz	94458223	32	3	[Signature]
Judith Parde	93859022	48	3	Judith Parde
Fernando Rosario	43818045	48	3	[Signature]
Katy Garcia cruz	95757124	35	3	[Signature]
Noemi Vasquez	94605418	37	3	[Signature]
Marco Humano A.	19072427		3	[Signature]
SOTERO EMILIA	13921468	37	3	[Signature]
GINNINA FLORES	93952782	38	3	[Signature]
IMPERIA SILEZA	18847146	38	3	[Signature]
Macuelini Fernandez Julian	94258527	37	3	[Signature]
Karen Palacin	94518817	37	3	[Signature]
Karla de la Cruz Macuelini	95181393	113	3	[Signature]
Evelyn Mendoza Estrella	94797981	46	3	[Signature]
ESTENIS Lao Rojas	24782314	43	3	[Signature]
Celina Julian	94008392	49	3	[Signature]
JESSICA HERRERA	94429269	50	3	[Signature]
Janira ARECALO	94299695	51	3	[Signature]
YANELLA DIAS	41559319	51	3	[Signature]
Florencia Callachi	40008240	51	3	[Signature]
Rubi Cornejo	94308974	52	3	[Signature]
THALIA VASQUEZ	94424158	55	3	[Signature]

Junta vecinal

BARRIO LA CARBONILLA

La Paternal Comuna 15

Nombre y apellido	DNI	Casa	Sector	Firma
NA MORENO	95425307	81	3	<i>[Signature]</i>
Lania Quinto	94415815	124	3	<i>[Signature]</i>
William Polo	93972576	3	3	<i>[Signature]</i>
Genoveva Pascoya	94237151	13	3	<i>[Signature]</i>
Christian Oliva	9488802	13	3	<i>[Signature]</i>
Schazar Eloy	93942906	9	3	<i>[Signature]</i>
Margot Ros Gamana	95020427	8	3	<i>[Signature]</i>
Daniela Rupay	95373697	6	3	<i>[Signature]</i>
DAIANA GOMEZ	44823810	5	3	<i>[Signature]</i>
Maria Suarez	28811159	4	3	<i>[Signature]</i>
DANIELA GUILAR	95256151	7	3	<i>[Signature]</i>
Victor Flores	95469098	1	A	<i>[Signature]</i>
Gomez Marilyn	47.936.579	1	3	<i>[Signature]</i>
Oscar Pajuelo Bravonco	94907889	20	3	<i>[Signature]</i>
Diaz Juan Carlos	94199686	21	3	<i>[Signature]</i>
Yesica Borjas Silva	94066007	21	3	<i>[Signature]</i>
Angel Diaz Gonzalez	95204032	27	3	<i>[Signature]</i>
Bertha Ramos	94538708	22	3	<i>[Signature]</i>
Raul Suarez	18824560	23	3	<i>[Signature]</i>
JONATHAN SPERLING	35204624	19	3	<i>[Signature]</i>
WALTER Polo	94306866	24	3	<i>[Signature]</i>
Andy Smith Cueto Ruiz	94486343	24	3	<i>[Signature]</i>
Belinda Chavez Ruiz	19121582	25	3	<i>[Signature]</i>

Junta vecinal

BARRIO LA CARBONILLA

La Paternal Comuna 15

Nombre y apellido	DNI	Casa	Sector	Firma
JUAN RIVER VASQUEZ Auspoma	94297311	55	3	
YUSARA VASQUEZ	94424126	55	3	
OSCAR VASQUEZ	94424133	55	3	
Hilado Yardo Badillo	94095044	57	3	
Luciana Sanchez Tandio	44095044	57	3	
LUIS RIOS Ichuparra	95667390	54	3	
LUIS DIAZ GUERRA	94185596	58	3	
CHRIS Lavado Salinos	94303120	60	3	
SEGUNDO LAVADO GUADANA	94065152	60	3	
ALICIA VALDEDE	1887608	63	3	
MARCO ANTONIO VALDEDE	94305948	64	3	
PRUDENCIA MALLQUE	94685283	62	3	
KENNY PARDO BOZA	96195230	61	3	
LIDIA Rabawal	94124506	68	3	
FRANCESCO RODRIGUEZ	94168297	68B	3	
Camu Canchayo	94674374	80	3	
Marcos Velez de	19099384		3	
Consuelo Hernandez	94677996	(3)		
Janniger Rodriguez J	95390476	96	3	
Eduardo Alayo C.	95421370	1B	3	
MORA MARCELO Frias	29976531	112	3	
Deybor Soto Yaringaño	94025083	117	3	
Zenaida Yaringaño	94887924	3		

[illegible]

Junta vecinal
BARRIO LA CARBONILLA



Nombre y apellido	DNI	Casa	Sector	Firma
CARMEN PEREZ Larios	93739534	10	3	
Rocio Sales Maldonado	93979197	86	3	
NATALIA ESTEVA GONZ	94496687			
GRACIANA Espejo Castillo	94789548	86	2	
PASCUAL QUINDO MITMA	94021236	50	2	
Justina Tobala Gutierrez	93982296	148	2	
Ida Yania	94910942	107	2	
SONIA COYCHLO	93981548			
Fernanda Maltrana	94410710	44	3	
Luis ULLA	93890349	53	2	
JUAN JACQUEMIN	49262222	62	1	
LUCEHSE DI LOVA LEONADO	28711163	TANDA	Colonial	
CARLOS GONSAFI	18.138.420	-	-	
MARCO BARRAS ESTIMA	41.047.945			
Natalia Quinto	27.216.453	-	-	
Jerónimo Rodriguez	38462318	-	-	
MANCY BOLAND	26967443	-	-	
JUAN CARLOS ALVINO	28506839	-	-	